



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 309-2023-UNACH

Chota, 19 de mayo de 2023

VISTO:

Informe N° 010-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 18 de mayo de 2023; Oficio N° 280- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 19 de mayo de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 19 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 116°, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Proceso de Admisión de la UNACH, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNACH los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, el artículo N° 66° del Prospecto de Admisión 2023, establece que: "En caso de que el ingresante no realice la matrícula respectiva según la programación establecida, automáticamente perderá la vacante y será cubierto en estricto orden de mérito por quienes no alcanzaron vacante en la modalidad de examen correspondiente.

Que, mediante Informe N° 010-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 18 de mayo de 2023, el Coordinador General de Admisión, hace llegar la relación de accesitarios del Examen de Admisión 2023 de la UNACH, según propuesta





que se detalla en el presente informe, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 280- 2023- UNACH/VPAC, de fecha 19 de mayo de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 19 de mayo de 2023, aprueba declarar la pérdida de vacante de los ingresantes en el Examen de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, por no haber realizado la matrícula en el cronograma establecido y declarar como ingresantes, los postulantes bajo línea según orden de mérito en el Examen de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, según propuesta de la Oficina de Admisión de la UNACH.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida de vacante de los ingresantes en el Examen de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, por no haber realizado la matrícula en el cronograma establecido, de los que a continuación se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
MARRUFO TAPIA MILENA LIZETH	Contabilidad	Ordinario
SEGURA RIVERA ALEXIS	Contabilidad	Ordinario
QUISPE BRAVO JHONATAN DAVID	Contabilidad	Ordinario
BUSTAMANTE RODRIGUEZ JOSE WILMER	Enfermería	Extraordinario
SANCHEZ BAUTISTA PERCY ALEXANDER	Enfermería	Ordinario
VASQUEZ CIEZA ERICK JOEL	Enfermería	Ordinario
ASENJO DIAZ EVER ALEXANDER	Ingeniería Agroindustrial	Ordinario
BENAVIDES BANDA KEVIN DENNIS	Ingeniería Agroindustrial	Ordinario
RAMIREZ DIAZ JOSE EDUAR	Ingeniería Agroindustrial	Ordinario
OCAS VIERA RIBALDO	Ingeniería Agroindustrial	Ordinario
TAFUR IDROGO ANGELA NAYELI	Ingeniería Agroindustrial	Extraordinario
BAUTISTA GUIVAR ANTONY	Ingeniería Civil	Extraordinario
DIAZ TAFUR JOSE CARLOS	Ingeniería Civil	Extraordinario
BENAVIDES IDROGO BRYAN ADHAMS	Ingeniería Civil	Ordinario
DIAZ CABRERA JEFFERSON JHOAN	Ingeniería Civil	Ordinario
DIAZ LLAMO FREDY YOEL	Ingeniería Civil	Ordinario
BANDA ALARCON YALI ANELI	Ingeniería Forestal y Ambiental	Centro Pre

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como ingresantes, los postulantes bajo línea según orden de mérito en el Examen de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, los que a continuación se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
DIAZ DUEÑAS KEVIN	Contabilidad	Ordinario
TARRILLO DIAZ MEDALI	Contabilidad	Ordinario
TANTALEAN RAFAEL DEILY SARAI	Contabilidad	Ordinario
TAPIA COLUNCHE JONATAN	Enfermería	Extraordinario
CAMPOS DIAZ YHON MAYKOL	Enfermería	Ordinario
VASQUEZ GALLARDO MIRIAN ROXANA	Enfermería	Ordinario
HOYOS ALARCON JORGE LUIS	Ingeniería Agroindustrial	Ordinario
VEGA LOPEZ CRISTIAN MIGUEL	Ingeniería Agroindustrial	Ordinario



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



MEJIA RIMARACHIN BLAYDIMIR	Ingeniería Agroindustrial	Ordinario
MONTEZA HUAMANCHARE LUIS NESTOR	Ingeniería Agroindustrial	Ordinario
CONTRERAS SILVA JOSE ALADINO	Ingeniería Agroindustrial	Extraordinario
REGALADO IDROGO MARIANA DEL ROCIO	Ingeniería Civil	Extraordinario
GUEVARA OBLITAS CARLOS FERNANDO	Ingeniería Civil	Extraordinario
TAMAY RIOS JORGE ERICK	Ingeniería Civil	Ordinario
SILVA TANTALEAN SHEILA YONELA	Ingeniería Civil	Ordinario
IRIGOIN OBLITAS HEBER NILSER	Ingeniería Civil	Ordinario
DIAZ IRIGOIN NEYDA YAMILETH	Ingeniería Forestal y Ambiental	Centro Pre

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultad
Escuela Profesional
Unidad de Registro y Matrícula
Admisión
Archivo